

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts. }

San José, jueves 23 de Febrero de 1893.

} Número 44.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Jueves 23.—San Pedro Damiano, obispo.
CRECIENTE á las 8 h. 38 m. de la ma-
ñana.—Nublado y lluvioso.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.— Acuerdo N. 239. Ha-
ce un nombramiento en reposición.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.— Acuerdo N.
178. Hace un nombramiento.

CARTERA DE GUERRA.—Acuerdo N. 245. Confe-
re unos ascensos.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Oficio.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Finiquito.

MARINA.—Telegrama. Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 239.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Febrero de 1893.

Debiendo pasar al desempeño de otras funciones el señor don Ramón Méndez, Jefe Político del cantón de Goicoechea, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reemplazo al señor don Nicolás Zeledón Flores.—Públicase.—De orden del señor Presidente,—el Subsecretario de Gobernación,—RICARDO PACHECO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N. 178.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Febrero de 1893.

Para el recibo y expendio de los licores destinados al consumo de la provincia de Guanacaste, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de dicha renta al señor don Juan Rafael Chamorro, con la dotación mensual de ciento cincuenta pesos (\$150-00) que se tomará de la partida de eventuales de la Secretaría de Hacienda.

El nombrado empezará á ejercer sus funciones desde el día 1º de Marzo próximo.—Públicase.—De orden del señor Presidente. VALVERDE

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

N. 245

Palacio Nacional.

San José, 21 de Febrero de 1893.

Como recompensa á la aplicación y buena conducta observada en el servicio militar por los Sargentos primeros don Faustino Barbosa y García, vecino del cantón de Aserrí, y don Nicolás Zeledón Flores, vecino del de Guadalupe, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir á cada uno de los expresados señores el grado de Subteniente de las Milicias de la República, debiendo el primero continuar prestando sus servicios en esta plaza.—Comuníquese y publíquese.—De orden del señor Presidente.—IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 18 de Febrero de 1893.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

San José.

Tengo el honor de comunicar á Ud. el artículo tercero de la sesión celebrada por la Corporación Municipal del cantón del Naranjo, el quince del corriente mes; dice así:

"Artículo 3º.—Se acuerda: adicionar el artículo 3º de la sesión anterior, con nombrar la Junta de Educacion del distrito de Concepción, cuyo nombramiento se omitió en dicha sesión. En tal virtud y en atención á no haber en la actualidad en el barrio indicado, tal corporación, se procede á organizarla del modo siguiente: propietarios, don Pastor Calvo, don Faustino Murillo y don Ricardo Marín: suplentes, don Antonio Herrera y don Damián Herrera."

Lo que me permito participar á Ud. para su conocimiento.

Soy de Ud. muy atento s. servidor,

ZENÓN CASTRO.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 18 del corriente.

	Tomo	Asiento.
Irineo Núñez Bonilla.....	53	1623
Miguel Leiva Lobo.....	"	2508
Manuel León Brenes Ortiz.....	"	2948
Santiago Castillo.....	"	2951
Ramón Solano.....	"	2954
María de Jesús Barquero Morales	"	2956
Francisco, María Quiteria y Juana Ramona Araya Marín.....	"	3003
Irineo Núñez Bonilla.....	"	3004
Tranquilino Vargas Chaverri.....	"	3016
Marcial Peralta Arriola.....	"	3031
Timotea Fuentes Piedra.....	"	3045
Adolfo Rivera Núñez.....	"	3050
Ramón Ceciliano y Castro.....	"	3119

Registro Público. San José, 22 de Febrero de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que á los folios 85 y 86 del libro diario de las cuentas llevadas por don Juan Montalto, como Tesorero Archivero del Registro de la Propiedad durante el año económico de 1891, se encuentra el auto siguiente:—"Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Examinadas y contrastadas las presentes cuentas llevadas por don Juan Montalto como Tesorero Archivero del Registro de la Propiedad, durante el tiempo corrido de 1º de Abril de 1891 á 31 de Marzo de 1892, y habiéndolas encontrado arregladas y sin reparo alguno que deducirles, el Contador 3º que suscribe, las da por aprobadas, de conformidad con el artículo 676 del Código Fiscal.—Toribio Mora M.—Ante mí, F. Herrera."—Por tanto: de conformidad con el artículo citado, y con el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho referencia, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Noviembre veintidós de mil ochocientos noventa y dos.—Carlos Volio T. Es conforme, F. Herrera, Srio.

CARLOS VOLIO T.

Marina.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

Recibido á las 3¼ p. m. del 22 de Febrero de 1893.

Ministro de Marina.

En este momento se me noticia que el vapor "Ramses" que zarpó ayer, se perdió totalmente en la punta de Cabo Blanco; salvándose la tripulación y pasajeros.

El Capitán de Puerto,

F. MONTAGNÉ.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE LIMON.

Febrero 21.—Hoy á las doce m. fondeó el vapor "Foxhall" procedente de Nueva Orleans, con cinco días de mar, al mando de su capitán Lesslie, 26 tripulantes y 538 toneladas de registro. Pasajeros de primera clase: Miguel A. Velásquez, Harry Dickson, James G. Shuller, Clarence M. Wilbur y señora, Margaret Wesley, William Porvey y José Cortés. Carga, 2431 bultos. Correspondencia, 25 sacos; consignado á M. C. Keith.

Febrero 22.—Anoche á las diez zarpó el vapor inglés "Derwent" con destino á San Juan del Norte. Pasajeros de primera clase, Federico Mora y José de Ayala. Sin carga; correspondencia un paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Febrero 21.—Hoy á la 1 p. m. zarpó para Ocos y escalas, el vapor alemán "Ramsés" de 1166 toneladas, 35 tripulantes, capitán Groenewold, sin pasajeros, carga, ni correspondencia de este puerto.

Febrero 22.—Anoche á las 9, fondeó el vapor "Colón" de 1843 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de navegación, 65 tripulantes, capitán, Gabarly y consignado á la Compañía de Agencias. Sin pasajeros ni carga; correspondencia, un saco y un paquete.

Febrero 22.—Hoy á las 11 a. m. zarpó para San Francisco y escalas el vapor N. A. "Colón", de 1843 toneladas, 65 tripulantes, capitán, Gabarly y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros, J. Salgado, J. Hausen y G. Williams. Carga: 2809 sacos de café, 8 sacos de cacao y 4 paquetes de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

El Licenciado don Vidal Quirós Escalante, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, en concepto de apoderado general judicial de la Municipalidad de este cantón, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de diez y seis fincas, situadas en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón, á fin de inscribirlas á nombre de su poderdante en el Registro de la Propiedad, las cuales fueron adquiridas por donación del Supremo Gobierno y se describen así: 1ª—Terreno que mide sesenta y una áreas, veintinueve centiáreas, treinta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de Santiago Castillo y de José María Vargas; Sur, propiedades de José Villalta, Ceferino Quesada, Santiago Castillo y Federico Sibaja; Este, terreno de la Junta de Educación de San Pedro del Mojón y calle pública que conduce á Puente de Tierra y Mata de Plátano; y Oeste, calle en medio, beneficio de café de José Durán, terreno de la Junta de Educación arriba dicha y sin calle en medio, calle á Guadalupe. Vale próximamente dos mil pesos. 2ª—Terreno constante de diez áreas, treinta centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle á Guadalupe en medio, propiedad de Blas Quesada; Sur, terrenos de la Sabanilla y beneficio de José Durán; Este, terrenos de la misma Sabanilla; y Oeste propiedad de Pilar Quesada; vale aproximadamente doscientos noventa y cuatro pesos ochenta centavos. 3ª—Terreno constante de tres áreas, catorce centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos de la Sabanilla de los Granados; Sur, propiedad de Casiana Quesada; Este terreno de la misma Casiana Quesada; y Oeste, propiedad de José Villalta. Vale próximamente noventa pesos. 4ª—Terreno constante de cinco áreas, veinticuatro centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados, que linda: al Norte, río Torres en medio, terreno de José Villalta; Sur, calle de Mata de Plátano; en este lindero el terreno termina en un ángulo agudo; Este, el mismo camino á Mata de Plátano; y Oeste, propiedad de Rafael Vargas. Vale próximamente setenta y cinco pesos ochenta centavos. 5ª—Terreno constante de tres áreas, treinta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos de Francisco Quesada y Jesús Mora; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Leitón; Este, calle de la Sabanilla; y Oeste, la misma calle de la Sabanilla. Vale próximamente cuarenta y siete pesos ochenta y ocho centavos. 6ª—Terreno constante de cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Rafael Carvajal; Sur, calle en medio, propiedad de Ceferino Quesada; Este, calle que conduce á la Sabanilla de los Granados; y Oeste, la misma calle de la Sabanilla. Vale próximamente sesenta y siete pesos tres centavos. 7ª—Terreno constante de setenta y cinco centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle que conduce á Puente de Tierra; Sur, terreno de Raimundo Sibaja; Este, terreno de Victoria Meléndez; y Oeste, calle en medio, terreno de Alejandro Quesada. Vale próximamente tres pesos noventa y cinco centavos. 8ª—Terreno constante de dos áreas, setenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Ramón Quesada; Sur, propiedad de Martina Leitón; Este, calle de la Sabanilla; y Oeste, terreno de Josefa Nicomedes Hernández. Vale próximamente cincuenta pesos cuarenta y siete centavos. 9ª—Terreno constante de cuarenta y ocho centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Concepción Chinchilla; Sur, terreno de Luis Méndez; Este, terreno del mismo Concepción Chinchilla; y Oeste, terreno del expresado señor Chinchilla. Vale próximamente seis pesos noventa centavos. 10ª—Terreno constante de ocho áreas, ochenta y seis centiáreas, sesenta y tres decímetros

cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Durán; Sur, propiedad de Remigio Castillo; Este, terreno de Santiago Castillo; y Oeste, calle de la Sabanilla. Vale próximamente doscientos cincuenta y tres pesos setenta y seis centavos. 11ª—Terreno constante de una área, treinta y cinco centiáreas, lindante: Norte, terreno de Abraham Díaz, calle en medio; Sur, propiedad de Benjamín Prado; Este, terreno de Remigio Castillo; y Oeste, calle en medio, propiedad de Vicente Fernández. Vale próximamente veinticinco pesos treinta centavos. 12ª—Terreno constante de tres áreas, dos centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad Abraham Díaz, calle en medio; Sur, terreno de José María Morales; Este, propiedad de Benjamín Prado; y Oeste, calle en medio, terreno de Vicente Fernández. Vale próximamente cien pesos. 13ª—Terreno constante de trece áreas, diez y siete centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle pública llamada de la Cuesta Grande; Sur, río Torres; Este, calle en medio, terreno de Justo Hernández; y Oeste, propiedad de Julián Castillo. Vale próximamente noventa y cuatro pesos veinticinco centavos. 14ª—Terreno constante de 73 centiáreas, treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle de la Sabanilla en medio, propiedad de Ramón Quesada; Sur, propiedad de Ceferino Quesada; Este, terreno de Jesús Quesada; y Oeste, terreno de la Sabanilla de los Granados. Vale próximamente veintidós pesos. 15ª—Terreno constante de una área, noventa y dos centiáreas y cincuenta y siete decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Rafael Carvajal; Sur, terreno de Ceferino Quesada; Este y Oeste, terrenos de la Sabanilla de los Granados. Vale próximamente trece pesos setenta y siete centavos. 16ª—Terreno constante de diez y seis áreas, sesenta y tres centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Ramón Quesada, por este lindero está por en medios la calle llamada del Chorro; Sur y Este, calle en medio, propiedad de Ceferino Quesada. Vale próximamente ciento diez y nueve pesos dos centavos.

Las fincas descritas están libres de gravámenes, y en consecuencia se previene á todas las personas que tuvieren interés en ellas, se presenten en este despacho á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—16 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores Buenaventura Carazo Alvarado, mayor de edad, casado y agricultor, por sí y en representación de su menor hijo Juan Vicente Carazo; Mercedes Aguilar de Carazo, casada, y Mercedes Carazo, mayores de edad y de oficios domésticos, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío denominado "Sabanillas de Cabagra", sito en la Comarca de Puntarenas, y dentro de estos linderos: Norte, potrero cerrado; Sur, río Cabagra; Este, tierras baldías; y Oeste, denuncios hechos por doña Dolores Carazo de Villafranca, Ricario, Jorge, Graciela, Francisco y Margarita Villafranca.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con el expresado denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—3

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Valverde Arias, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, para una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del cuatro de Marzo próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivas y suplente, tomen en consideración el inventario y avalúo practicados y los reclamos que haya pendientes.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Febrero 7 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3—3

Josefa Benavides González, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, como albacea en la mortuoria de Manuel Rodríguez Vindas, se ha presentado promoviendo título posesorio de las fincas siguientes.—1ª Terreno plano, de pastos, situado en el barrio de Santiago de esta villa, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, constante de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindante: Norte, Este y Oeste, propiedad de Santos Alpizar; y Sur, calle de la Barranca en medio, propiedad de Manuel Jiménez. Vale diez y siete pesos próximamente.—2ª Terreno plano, cultivado de café, situado en la quinta manzana al Suroeste de la plaza principal de esta villa, distrito 1º, cantón 2º de la dicha provincia, constante de 4 áreas, 36 centiáreas y 81 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Enrique Cer-

vantes: Sur, ídem de Ramón Ulate; Este, calle pública en medio, ídem de Sixto Ugalde; y Oeste, ídem de Rafael Morales. Vale diez y siete pesos próximamente.—Se señala el término de treinta días para que los que tuvieren interés en los inmuebles descritos, se apersonen.

Alcaldía única. San Ramón, 18 de Febrero de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A.,
Srio.

3—3.

A quienes interese se hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del señor Agente Fiscal de esta provincia, para el nombramiento de tutor al menor Luis Ibáñez, ha recaído la providencia que dice:—"Juzgado primero civil. San José, á las nueve y cuarto de la mañana del día catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. De acuerdo con el artículo setecientos noventa y ocho del Código de Procedimientos civiles, convócase por edictos á todos los que tuvieren derecho á la tutela del menor, para que se presenten en este despacho dentro del término de quince días contados desde la última publicación del edicto.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3-3

Se hace saber: á los herederos ó interesados en la mortuoria de Juan Madrigal Montes, que se han señalado las doce del día seis del entrante Marzo, para una junta general que tendrá lugar en esta oficina el día y hora indicados, con el objeto de darles á conocer el inventario practicado y avalúo de los bienes: los reclamos hasta ahora hechos; y para que elijan albacea propietario y suplente definitivos.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 20 de Febrero de 1893.

VICENTE MONTERO V.

Fróilín Castro. 3—2 José S. Porras.

El señor Gregorio Monje León, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario se ha presentado á este despacho en concepto de albacea testamentario de la mortuoria del Presbítero don José María de iguales apellidos, que fué mayor de edad, célibe y del propio vecindario, solicitando rectificación de la información de posesión que levantó con fecha diez y ocho de Octubre del año próximo anterior, respecto á la primera finca que se describe en el memorial de la indicada fecha, en el cual aparece uno de los linderos de la finca equivocado. Dicha finca con la rectificación que trata de hacerse se describe así: terreno de potrero, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, constante como de 99 áreas. Lindante: Norte, con propiedad de Jacinto Jiménez y una calle de entrada que conecta con la del Paso Ancho; Sur, ídem de la sucesión de Juan Campos; Este, ídem de Simón Valverde y de la sucesión de Juan Campos; y al Oeste, ídem de la misma sucesión.—Esta finca fué inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 361, página 73, finca número 25956, asiento uno.

Los que tengan derecho en el inmueble descrito pueden legalizarlo en este despacho en el término de treinta días.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—2.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores don Enrique Invernizio Oliveri, ingeniero civil, Cipriano Soto Chaves é Isidro Marín Calderón, Abogado; el primero por sí y en representación de su menor hijo legítimo José Invernizio Alvarez, de doce años de edad, escolar, todos con excepción de éste que es soltero, casados, mayores de edad, y de este vecindario, denunciando dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en "Miravalles" de Bagaces, distrito primero, cantón cuarto de la provincia de Guanacaste, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, terrenos de don Bernardo Soto; por el Este, terrenos baldíos denunciados por Carlos Varela y otros; y por el Oeste, terrenos denunciados por Federico Faerron y Federico Sobrado y baldíos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Enero 23 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

El señor José Orontes Garro y Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á mi despacho, pidiendo información de posesión de los dos lotes de terreno que se describen así. Primer lote: terreno situado en Corrogres del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varia, en charral, constante de 27 hectáreas, 95 áreas, 58 centiáreas y 40 decímetros cuadrados; y linda: al Norte, terrenos pertenecientes al Municipio del cantón de Mora: Sur, propiedad de María y José Rojas y Eulogio Vargas: Este, río Viejo en medio, con terrenos del mismo Municipio del cantón de Mora, en parte, y parte propiedad de Ramón Trejos; y Oeste, calle en medio, terreno de Rafael, Abraham y Paulina Garro, en parte y parte con el segundo lote que á continuación describe. Vale hoy este terreno seiscientos pesos. Segundo lote: terreno situado en el mismo punto y cantón que el anterior descrito; de superficie varia, en charral, constante de 6 hectáreas, 29 áreas, 64 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Rafael, Abraham y Antonia Garro: Sur, terreno de su propiedad: Este, calle en medio, con el lote antes descrito; y Oeste, quebrada de Chubá en medio, con terreno de la sucesión de Mateo Montero. Vale hoy este terreno ciento treinta y cinco pesos. Los dos lotes de terreno antes descritos los hubo por compra que hizo al finado Prudencio Garro hace más de veinte años, están libres de gravámenes y servidumbres.—Para quien tenga algún derecho que oponer á alguno de esos lotes, público el presente con treinta días de término.

Alcaldía del Puriscal, 15 de Febrero de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo,
Secretario.

3—3.

A quienes interese, se hace saber: que la mortuoria de don Narciso Rojas Umaña, se ha presentado don Rosario Solano, de único apellido, solicitando se le nombre un tutor dativo á la menor Adolfiná de Jesús Naranjo, de único apellido, la cual figura en dicha mortuoria como legataria. A esa solicitud recayó la providencia que dice: "Juzgado primero Civil. San José, á las doce del día quince de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Convóquese por edictos á todos los que tengan derecho á la tutela, para que dentro de quince días comparezcan en este despacho á hacer la respectiva manifestación. Alberto Brenes.—Luis Vargas B., Srio".

Es conforme.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 21 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Secretario.

3—2

Se han señalado las once de la mañana del veintiocho del mes en curso para una junta general de los interesados en la mortuoria de Juan Madrigal Montes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, y para que elijan albaceas, propietario y suplente definitivo.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, 17 de Febrero de 1893.

VICENTE MONTERO V.

3-2 Froilán Castro. Culberto Roldán.

A las doce del día dos del entrante mes de Marzo, se reanuda en el mejor postor y en la puerta principal y exterior de este Juzgado, los bienes siguientes: un caballo colorado, viejo y con aperos viejos, valuado en treinta y cinco pesos; un carretón, ruedas de rayo, en regular estado, en cuarenta pesos; un barril pintado de colorado, de madera ordinaria, en dos pesos. Pertenecen á Rafael Vizcaino y se venden en virtud de ejecución que le ha promovido don José Pinto y Castro por el pago de cantidad de pesos que le adeuda, interes y costas. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda de San José, 17 de Febrero de 1893.

3-2 RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N.,
Srio.

Ramón García, Alcalde segundo de este cantón, á quienes interese, hace saber: que ante este despacho se ha presentado la señora Rosa Monje y Avendaño, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, sembrado de café, situado en San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Josefa Barrantes; al Sur ídem de Francisco Méndez; al Este, también propiedad de Josefa Barrantes y al Oeste, ídem de Romualdo Herrera, calle en medio. La adquirió después de viuda, hace más de diez años, por compra al señor Justo Chaves. En este terreno está ubicada una casa de habitación construída á expensas de la peticionaria, montada en horcones; como de tres metros de frente por cuatro de fondo, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas y compuesta de dos piezas habitables cuya casa con el terreno descrito están valorados en \$ 150.00 pesos; no tiene gravamen ni carga real.

Se publica el presente, para que las personas que se consideraren con algún derecho, á la finca descrita, lo deduzcan

en este despacho en el término de treinta días hábiles que al efecto se señalan.

Alcaldía segunda de San José, Febrero 18 de 1893.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N.,
Srio 3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Juan María Esquivel Matamoros, casado; Mateo Molina y Calderón, viudo; Carlos Díaz y Barquero, casado; Elias Mora y Guerrero, soltero; José María Avila y Zeledón, casado; éste por sí y en representación de sus hijos menores legítimos, Jesús y Juan Avila Rojas, escolares, y Leandro Mora y Rodríguez, casado, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de Paraca del cantón de Mora de esta provincia, denunciando un terreno baldío situado en "Talamanca," distrito y cantón únicos de la Comarca de Limón en cantidad de quinientas hectáreas, para cada uno de los presentados y doscientas cincuenta para cada uno de los menores que representa Avila Zeledón, ó sea un total de tres mil quinientas hectáreas, para todos, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el río Sixola; por el Sur, terrenos baldíos, camino que conduce á Cipurio en medio; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, el río Urén.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Febrero 11 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—2 A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Juan Tercero y un tal Francisco, cuyo apellido se ignora, contra quienes he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Tercero y un tal Francisco, cuyo apellido se ignora, por el delito de hurto en perjuicio de José Roldán González. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles." Prevengo al 100 se presente á las Cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. San José, 21 de Febrero de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas,
Secretario.

Provincia de Alajuela.

La mortuoria de Jacinto Araya Avendaño, agricultor y Josefa Salas Lizano, de oficio doméstico, que fueron mayores de edad, consortes y de este vecindario, se trasmite en esta Alcaldía. Por última vez y con el término de tres meses, que empezaron desde el veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve en que se publicó el primer edicto, se cita y emplaza á quien tenga algún derecho que reclamar; pues vencido ese término pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única Grecia, 17 de Febrero de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Secretario.

Convócase á las partes en la mortuoria de Rafaela Carbonero Araya, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de la villa de Grecia, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del siete de Marzo entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 15 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3—3 Ardilión Castro,
Secretario.

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria del señor José Campos Rubí, que fué mayor de edad casado, agricultor y de este vecindario, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día tres del mes entrante Marzo, á fin de darles á conocer las diligencias de inventario, avalúo de bienes practicados y elijan albaceas definitivos, propietario y suplente

Alcaldía única. Naranjo, 15 de Febrero de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán
Secretario.

3 veces 3.

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Manuel Rodríguez Vindas, á una junta general en esta oficina á las doce del 28 del presente mes, á fin de que en ella manifiesten si están conformes ó no con la autorización solicitada por el albacea para vender extra-judicialmente una finca.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón. 11 de Febrero de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

3 3

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

El señor José María Montero Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de un terreno de una hectárea y veinticinco áreas, cultivado una parte de café y el resto de rastrojo, de superficie laderosa, situado en el barrio de la Concepción, distrito segundo de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, terreno de León Mora: Sur, ídem de Ramona Muñoz yurro en medio: Este, ídem de Ramona Muñoz y Vicente Castro; Oeste, ídem de Manuel Montero y Silverio Rodríguez, río de por medio; no tiene gravámenes; vale trescientos pesos, y lo adquirió por compra al finado Sebastián Castro. Cito con treinta días de término á las personas interesadas en el inmueble descrito, para que se presenten á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía única del Naranjo. Diciembre 30 de 1892.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

3 1.

Ante mí se ha presentado Juan Villalobos, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee á nombre propio por más de veinticinco años y que se describe así: terreno plano y quebrado, sin cultivo, constante de una hectárea, veinte y dos áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Ramón Ulate: Sur, ídem de Juan Valverde y Patricio Zamora: Este, ídem de Francisco Orlich, calle en medio; y Oeste, calle en medio, ídem de Jesús Varela. Se señala el término de treinta días para que los que tuvieren interés en el inmueble descrito, se apersonen.

Alcaldía única. San Ramón, 3 de Mayo de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

F. Cambronero. Pío Quesada.

3—1.

Gertrudis Vargas Oses, mayor de edad, viuda, oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno de cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de frente, por diez metros de fondo, superficie plana, cultivado de café, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Reyes Villalobos: Sur y Oeste, ídem de la interesada Gertrudis Vargas; y Este, ídem de Camila Barquero, calle en medio. Se señala el término de treinta días para los que tuvieren algún interés en el dicho inmueble, se presenten ante esta Alcaldía.

Alcaldía única. San Ramón, 21 de Febrero de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A.,
Secretario.

3—1.

Ante mí se ha presentado María Elizondo Solano, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de Sabanilla de este cantón, solicitando información posesoria sobre un terreno cultivado de pastos, sito en el barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Cupertino Vega: Sur, ídem de Mauricio Zamora: Este, calle privada en medio, propiedad mía; y Oeste, ídem de Domingo Soto; mide una hectárea y cuarenta áreas poco más ó menos; adquirida por la solicitante por compra á Urbano y Salvador Vargas, y vale doscientos pesos aproximadamente. Publíquese este edicto para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de Alajuela, 13 de Febrero de 1893.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,
Srio.

3—2

Convócase á todas las partes en el juicio de sucesión de Antonio Aguilar, único apellido, que fué mayor

de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta jurisdicción, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día ocho de Marzo entrante, con el objeto de que conozcan del inventario practicado y avalúo dado á los bienes.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 15 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Ardilión Castro,
Srio.

3—2

Ramón Bustamante Castro, Juez civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que en el juicio ordinario establecido por el señor Agente Fiscal para que se declare la inhabilidad del señor Jesús Quirós Loria, para ejercer la patria potestad, se dictaron la sentencia y providencia que dicen: Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, á las once y tres cuartos del día catorce de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—El señor Agente Fiscal de este cantón, don Santiago Echavarría, mayor de edad, casado, empleado público y de este vecindario, demandó en juicio ordinario al señor Jesús Quirós Loria, mayor, casado en segundas nupcias y de este vecindario, para que se le declare inhábil para ejercer la patria potestad de sus meros hijos Juan y Ramona Quirós y Conejo.—Resultando:—1º Que el actor funda su demanda en la conducta irregular del demandado y en el abandono que ha hecho de sus hijos.—2º Que juzgado en rebeldía el demandado y abierto el juicio á pruebas, el actor ofreció y fué evacuada la prueba contenida en el memorial de veinte y uno de Octubre último.—3º—Que en el curso de este asunto se han observado las ritualidades de derecho; y—Considerando:—Que el actor ha justificado plenamente su acción con la prueba testimonial recibida.—Por tanto, de acuerdo con los artículos 147 á 150, Código Civil, 1072 y 1073 del de Procedimientos vigente, definitivamente juzgando, Fallo: Declárase inhábil al señor Jesús Quirós y Loria, para ejercer la patria potestad de sus menores hijos Juan y Ramona Quirós y Conejo; y permanezcan éstos en poder de la depositaria nombrada señora Bartola Conejo, miembros se elije el tutor. Son de cargo del demandado las costas personales y procesales del juicio: Hágase saber. Ramón Bustamante, Enrique Solera H., Prosecretario. "Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, á las tres de la tarde del veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres. No habiéndose interpuesto recurso alguno de la anterior sentencia, declárase ejecutoriada; y extiéndase la ejecutoria que se solicita, señalándose para su compulsión en este despacho las dos de la tarde del veinte y siete del corriente mes.—Ramón Bustamante.—Enrique Solera H., Prosecretario."

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 31 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Ardilión Castro,
Secretario.

3—2

Ante mí se han presentado los señores Pedro Mora Cerdas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad; Guadalupe y Ramón Garro, único apellido, también mayores de edad y vecinos de esta ciudad, soltero y agricultor el varón, viuda y de oficio doméstico la mujer, solicitando información posesoria para inscribir á nombre del primero, una finca que los segundos poseyeron á nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen, por más de diez años, hasta el mes de Agosto del año mil ochocientos noventa y uno, en que pasó la posesión de dicha finca, en las mismas condiciones indicadas, al señor Mora Cerdas, en virtud de compra que éste hizo á los señores Garro. La finca se describe así: casa de habitación y solar en que está ubicada, inculto, sitos al Sureste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Teófilo Solera; Sur, ídem de José María Conejo; Este, ídem de Anselmo Molina, calle en medio; y Oeste, ídem del mismo Anselmo Molina. Mide la casa ocho metros veintiséis centímetros de frente, por cuarenta y un metros ochenta centímetros de fondo, todo poco más ó menos. Adquirió esta finca el primero de los presentados, por compra á los segundos; y vale doscientos veinticinco pesos. He señalado el término de treinta días para que todas las personas que puedan tener derechos para oponerse á la anterior solicitud, se presenten á verificarlo en este despacho.

Alcaldía segunda de Alajuela.—Febrero 13 de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Srio.

3—2

Ramón Bustamante Castro, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela,

A quienes interese hace saber: que en el memorial presentado por el señor Agente Fiscal de este cantón, se dictó el auto que dice: Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, á las once y tres cuartos del día veintuno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Resultando:—Que el señor Agente Fiscal en el memorial que antecede, pide se nombre tutor á los niños Alberto é Isais Castro y Campos, en razón de haber fallecido sus padres señores Manuel Castro Villegas y María Antonia Campos; y considerando: que con los documentos acompañados á la solicitud se ha justificado por el peticionario ser cierto el hecho referido.—Por tanto; de acuerdo con los artículos 790 y 798 del Código de Procedimientos vigente, convócase por medio de edictos que se publicarán tres veces en el periódico oficial á todos los que tuvieren derecho á la tutela de dichos menores, á fin de que dentro de quince días, contados desde la publicación

del primer edicto, hagan uso de sus derechos.—Ramón Bustamante.—Enrique Solera H., Prosrrio.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia civil de Alajuela, 21 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera H.,
Prosecretario.

3—2

Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo del cantón central de esta provincia,

A don Julián Parreño, que fué vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, hace saber: que en el perjuicio establecido por don Arturo Villegas, contra dicho señor Parreño, sobre confesión judicial, se encuentra el auto que dice:—"Alcaldía segunda, Alajuela, á las doce del día once de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Citese por segunda vez á don Julián Parreño para que á las doce del día primero del entrante mes de Marzo se presente en este despacho á absolver las posiciones pedidas, y siendo esta segunda citación, apercíbesele de que si no se presenta, las posiciones se tendrán por absueltas afirmativamente, en conformidad con los artículos 266 y 277, Código de Procedimientos Civiles.—Alejandro Fernández.—Ismael Villegas, Secretario."

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 11 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Secretario.

3—2

Ante mí se ha presentado la señora Isabel Ávila, de único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre una finca que ha poseído por más de once años á título de propietaria, sin interrupción ni gravamen, y que se describe como sigue: casa y solar en que está ubicada, que mide éste, diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por igual fondo, y la casa, cinco metros, dieciséis milímetros de frente, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, construida de tablas, montada en horcones y cubierta con teja del país. El solar es plano é inculto, y todo está situado en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Antonio Alfaro; Sur, con propiedad de Santiago Mora; Oeste, con propiedad de Manuel González; Este, ídem de Manuel González. La calle de la Maravilla en medio, ídem de Antonio Alfaro. La señora Isabel Ávila adquirió esta finca por herencia de su señora madre María Ávila, único apellido, y vale cincuenta y cinco pesos.

He señalado el término de treinta días, para que las personas que tengan algún derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—7 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Secretario.

3—2

Ante mí se ha presentado Santiago Morera y Miranda, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que ha poseído por más de diez años á nombre propio y á título de propietario, sin interrupción ni gravamen, y que se describe como sigue: solar que mide ocho metros, trescientos setenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, con una entrada al agua al Sur del terreno, que mide ochocientos treinta y seis milímetros de frente, por un metro, seiscientos setenta y dos milímetros de fondo, plano é inculto, y está situado en la segunda manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle de Guardia en medio, propiedad de Cristina Ugalde; Sur, propiedad de Teófila Zamora y Gabriel Carballo; Este, propiedad de Pedro Ávila; y Oeste, ídem de María Morera y la calle del agua antes indicada, la cual tiene por linderos: Norte, propiedad de María Morera; Sur, ídem de Gabriel Carballo; Este, resto de la finca descrita; y Oeste, la acequia y propiedad de María Morera. Adquirió esta finca el señor Morera y Miranda, por herencia de su señora madre Remigia Miranda, y vale cincuenta pesos.

He señalada el término de treinta días, para que las personas que tengan algún derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—7 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Secretario.

3—2

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los interesados en la sucesión de Cleto Pérez y Pérez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día tres del entrante mes de Marzo, con el objeto de darles á conocer el inventario, avalúo y reclamos pendientes contra dicha sucesión y para que nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía de la Unión, Febrero diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

FRANCISCO VARGAS O.

Ramón Fonseca P.,
Secretario.

3—3

A las doce deldía dos del entrante Marzo, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: Un novillo zardo, colorado, \$ 45-00. Otro ídem ídem cubá, \$ 45-00. Un buey ballo, cabro, \$ 51-00. Una vaquilla alazana, \$ 12-00. Un ternero overo, negro, \$ 12-00.—Una ternera zarda blanca, \$ 10-00. Una ídem ídem overa, \$ 12-00. Una vaca barcina, parida, \$ 20-00. Una novilla alazana, achotilla, \$ 30-00. Una novilla alazana, frontina, \$ 30-00. Una ídem mora, negra, \$ 20-00.—Un novillo alazán, mohino, \$ 25-00. Una vaquilla negra, \$ 15-00. Otra ídem hosca, parida, \$ 15-00. Un novillo alazán, pailetas, \$ 12-00. Una vaca overa, \$ 30-00. Otra ídem negra y blanca, \$ 30-00. Otra ídem barcina alazana, parida, \$ 30-00. Otra ídem blanca, \$ 30-00.—Otra ídem hosca, ojos negros, \$ 25-00. Otra ídem zarda, parida, \$ 40-00. Una ternera alazana, \$ 12-00. Una vaca zarda negra, parida, \$ 40-00. Otra ídem balla, zarda, fina, parida, \$ 25-00. Un buey zardo, barcino, emperillado, \$ 40-00. Otro ídem mohino, encocado, \$ 34-00. Una vaca hosca, zarda, parida, \$ 28-00. Otra ídem ídem ídem \$ 25-00. Otra ídem zarda, colorada, parida, \$ 30-00. Otra ídem zarda, blanca, parida, \$ 30-00. Otra ídem blanca, nueva, \$ 28-00. Otra ídem albardilla, \$ 25-00. Un novillo negro y blanco, \$ 20-00. Una novilla zarda, \$ 17-00. Un buey alazán, frontino, \$ 30-00. Un novillo hosco, cabro, \$ 25-00. Una vaca overa, parida, \$ 34-00. Otra ídem hosca, negra, \$ 20-00. Un buey hosco, mohino, \$ 45-00. Una vaca muca, \$ 25-00. Otra ídem zarda, cachona, \$ 25-00. Un buey hosco ballo, \$ 30-00. Un novillo alazán, \$ 12-00. Una vaca alazana, \$ 20-00. Un toro overo, ballo, \$ 30-00. Una vaquilla negra, \$ 34-00. Un buey hosco, negro, \$ 30-00. Un toro negro, \$ 46-00. Una yegua sonta, balla, \$ 10-00.—Una vaca negra, \$ 30-00. Otra ídem zarda, albardilla, \$ 30-00. Otra ídem alazana, mascarilla, \$ 25-00. Una vaquilla mora, blanca, \$ 17-00. Una vaca mora, \$ 30-00. Otra ídem hosca, zarda, parida, \$ 34-00. Otra ídem blanca, escamoteada, \$ 40-00. Otra ídem mohina, alazana, muca, \$ 30-00. Otra ídem negra, parida, \$ 25-00. Una vaca balla, zarda, \$ 20-00. Un novillo negro \$ 17-00. Otro ídem zardo colorado, \$ 25-00. Una vaca overa, colorada, \$ 28-00. Un novillo ballo, cabro, \$ 17-00. Una vaquilla hosca, rosquillas, \$ 25-00. Una vaca balla, renca, parida, \$ 25-00. Un toro grande \$ 45-00. Un macho chúcaro, \$ 40-00. Un caballo recortado, \$ 26-00.—Una yegua balla \$ 17-00. Otra ídem melada, \$ 17-00.—Un macho negro, \$ 28-00. Un potrillo zabino, \$ 15-00. Dos yeguas \$ 15-00. Un ternero overo, \$ 10-00. Una vaca zarda cubá, \$ 25-00. Otra ídem hosca, rosquillas, \$ 30-00. Otra ídem balla, cachona, \$ 28-00. Una novilla zarda, colorada, \$ 20-00. Un toro moro, negro, \$ 20-00. Un buey hosco, mohino, \$ 42-50. Una vaca balla overa, \$ 17-00. Un novillo alazán, Achotillo, \$ 20-00. Una vaca hosca ahumada, \$ 34-00. Un novillo cubá, \$ 25-00. Una vaca zarda, \$ 25-00. Otra ídem hosca, negra, \$ 20-00. Una vaquilla alazana, \$ 12-00.—Un novillo negro, \$ 34-00. Una vaquilla zarda, blanca, \$ 28-00. Una yegua sahina, parida, \$ 25-00. Un buey zorro, \$ 45-00. Un toro zardo ballo, \$ 25-00. Una vaquilla alazana, zarda, \$ 26-00. Una vaca zarda, cubá, \$ 25-00. Un toro moro, blanco, sielán, \$ 28-00. Una vaquilla caratosa, \$ 8-50. Otra ídem alazana, tísica, \$ 8-50. Un novillo alazán, \$ 30-00. Una ternera zarda, \$ 7-00. Una vaca coyota, \$ 20-00. Otra ídem balla, rosquillas, \$ 20-00. Otra ídem balla, parida, \$ 20-00.—Una ternera zarda, \$ 12-00. Una vaca hosca, \$ 34-00. Un buey alazán, hosco, \$ 45-00. Un novillo moro, cabro, \$ 28-00. Una vaca mora, cabra, \$ 20-00. Un novillo barroso, manchado, \$ 32-00. Un buey alazán, \$ 45-00. Una vaca camarona, \$ 25-00. Una vaquilla, \$ 8-50.—Una vaca zarda negra, parida, \$ 30-00. Otra ídem hosca, rosquillas, \$ 25-00. Un ternero overo, hosco, \$ 10-00. Un novillo alazán, hosco, \$ 30-00. Una ternera hosca \$ 12-00. Una vaquilla alazana, zarda, \$ 12-00. Otra ídem alazana rosilla, \$ 17-00. Una vaca alazana, balla, \$ 45-00. Otra ídem mora, negra, cabra, parida, \$ 25-00. Un novillo alazán, mohino, \$ 30-00. Una vaca alazana, parida, \$ 20-00. Otra ídem alazana, cabra, \$ 38-00.—Una ternera hosca, \$ 10-00. Una novilla mora, blanca, \$ 28-00. Una vaca zarda, muca, \$ 25-00. Otra ídem alazana, parida, \$ 30-00. Otra ídem alazana, escamoteada, parida, \$ 34-00. Un torón, \$ 40-00. Una vaca alazana, tigrilla, \$ 12-00. Un novillo amarillo, \$ 20-00.—Un buey zardo, colorado, \$ 40-00. Un toro alazán, tigre, \$ 20-00. Un buey hosco, \$ 30-00. Una vaca overa, muca, \$ 17-00. Un novillo zardo blanco, \$ 30-00.—Un toro hosco, \$ 30-00. Un ternero hosco, negro, \$ 6-00. Una vaca alazana, parida, \$ 25-00. Una ternera blanca, \$ 10-00. Una vaca alazana, barrosa, \$ 20-00. Una ternera blanca, \$ 17-00. Una vaca hosca, parida, \$ 20-00. Un novillo hosco, con pelota, \$ 17-00. Un toro negro, frontino, \$ 25-00. Un toro barcino, \$ 25-00. Una yegua alazana, \$ 25-00. Otra ídem retinta, \$ 30-00. Una chancha negra, \$ 15-00. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los cónyuges don Jerónimo Esquivel y doña María Mata y se venden por acuerdo de los interesados. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Cartago, 16 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Greccara,
Srio.

3—3

Provincia de Heredia.

A las doce del lunes seis de marzo entrante remataré en la puerta de la casa de habitación del señor Francisco Sánchez, situada en el centro de esta villa y al mejor postor, los bienes siguientes valorados conforme se indica: un rótulo de cristal y que dice "Gran Hotel Shube," en cuatro pesos; cinco tijeretas en ocho pesos; cuarenta latas de salmón en diez pesos; veintinueve paquetes de fósforos en tres pesos; ocho latas de sardinas en un peso cincuenta centavos; tres latas de mantequilla en un peso; veinte latas pequeñas de mortadella en cuatro pesos; cinco frascos pequeños de encurtido, en un peso cincuenta centavos; cinco latas jamón, en un peso setenta y cinco centavos; sesenta y seis cajitas cigarros en cuatro pesos; trescientos sesentidós puro de fajilla en diez pesos; cincuenta y seis rollos cigarros del país en un peso; tres latas confites abiertas, en dos pesos; diez y nueve botellas apollinaris, en cinco pesos; diez y seis botellas vino oportó, en ocho pesos; treinta y siete medias botellas cerveza estrella, en doce pesos; siete botellas vino jerez, en tres pesos cincuenta centavos; trece medias botellas vino oportó, en tres pesos veinticinco centavos; sesenta y una medias botellas cerveza blanca, en diez y ocho pesos; nueve botellas vino moscatel, en cuatro pesos cincuenta centavos; dos botellas anís del mono, en cuatro pesos; cinco botellas anís escarchado, en diez pesos; nueve botellas con canastilla, vino "chianté," en ocho pesos; doce botellas ginebra "Gilbey," en diez pesos; siete botellas vino Pedro Jiménez, en tres pesos cincuenta centavos; trece botellas vino francés, en seis pesos cincuenta centavos; dos botellas vino "Gutiérrez," en un peso; diez y seis botellas vino oportó, en ocho pesos; veintidós cristales grandes, en dos pesos diez centavos; diez pequeños, en un peso; un azafate, en un peso; noventa y ocho paquetes puros inferiores, en diez pesos; un estante, en cuatro pesos; un mostrador, en cinco pesos; un embudo, en diez centavos; cinco medias botellas mistela, en un peso cincuenta centavos; siete botellas sirope, en un peso setenta y cinco centavos; tres medidas de vender guaro, en veinticinco centavos; dos tirabuzones, en veintecentavos; dieciocho medias botellas cerveza del país, en un peso; una lata con un poco de canfin, en un peso; cinco litros guaro, en cuatro pesos; un barril pequeño con un poco de manteca, en cincuenta centavos; un paraguas en mal estado, en cincuenta centavos; tres libras tabaco picadura, en setenta y cinco centavos; dos linternas, en cuarenta centavos; tres cajas con botellas vacías, en un peso cincuenta centavos; once pares medias de hombre, en un peso setenta y cinco centavos; dos baldes, en un peso; dos silleas, en dos pesos; una lámpara en mal estado, en cincuenta centavos; dos escaños, en tres pesos; una banca, en dos pesos; cincuenta botellas vacías, en cincuenta centavos; tres cajones de pino, en veinticinco centavos; cuarenta tenedores, en un peso; cuarenta cubiertos, en tres pesos; treinta y cuatro cucharas, en un peso; veintidós id. pequeñas, en cincuenta centavos; dos mesas grandes de comedor, en seis pesos; dos cafeteras, en dos pesos; dos botellas para el servicio de agua, en un peso cincuenta centavos; dos comboyes, en un peso; dos cristales, en treinta centavos; tres banquillas, en tres pesos; ochenta y cinco platos para sopa, en ocho pesos cincuenta centavos; veintidós platos pequeños, en un peso; un espiguero para sombreros, en cuarenta centavos; una lámpara sin tubo, en cincuenta centavos; cinco escaños pequeños, en cinco pesos; un mantel en dos pesos; una mesa grande de comedor, en tres pesos; otra id., en dos pesos; un canapé, en un peso; una banca, en un peso; una mesa redonda, en un peso cincuenta centavos; unas alforjas de cuero, en un peso; siete peroles en catorce pesos; dos comales, en un peso cincuenta centavos; dos mesas pequeñas en mal estado, en dos pesos; un baúl, en un peso; un cajón de cocina, en veinticinco centavos; una tijereta en dos pesos; una mesa redonda, en un peso; setenta y cinco puros de fajilla, en dos pesos; ciento cuatro latas sardinas, en once pesos; veinticuatro latas salmón, en siete pesos; nueve latas mantequilla, tres pesos; doce latas conservas alimenticias, en tres pesos cincuenta centavos; diez y nueve botellas vino jerez, en nueve pesos; doce paquetes esperma, en tres pesos cincuenta centavos; seis gruesas fósforos, en seis pesos; treinta y cinco paquetes pequeños de fósforos, en tres pesos; veintidós paquetes puros inferiores, en cinco pesos; treinta y seis botellas vino "Angélica," en dieciocho pesos; una botella vino jerez, en cincuenta centavos; dieciséis botellas vino moscatel, ocho pesos; ciento cincuenta puros finos, siete pesos; veinticuatro botellas vino Málaga, en doce pesos; ciento cincuenta puros inferiores, en tres pesos; ciento ochenta y tres medias botellas cerveza de "León," en cincuenta pesos; catorce paquetes puros inferiores, en tres pesos; sesenta y ocho medias botellas cerveza "San Luis," en veinte pesos; ocho botellas vino jerez, en cuatro pesos; veintiocho paquetes cigarros picadura, en un peso; sesenta y ocho masos cigarros amarillos, en un peso; cuarenta y tres ídem ídem, en cincuenta centavos; setenta y dos medias botellas cerveza estrella, en veinte pesos; cuatro frascos pequeños de encurtido, en un peso; sesenta y siete paquetes cigarros simples, en un peso; un frasco con ciruelas, en un peso; un frasco de ídem, vacío, en diez centavos; dos frascos confites, en dos pesos; trece paquetes cigarros, en cincuenta centavos; dos botellas vermouthe, en dos pesos; dieciséis botellas vino oportó, en ocho pesos; cuarenta y cuatro botellas vino, varias clases, veinte pesos; tres latas duraznos, en un peso; una caja vacía de vidriera, en diez centavos; cuatro platos grandes, en cuarenta centavos; veinte cucharas, en cincuenta centavos; seis ídem pequeñas, en diez centavos; dos tazas para caldo, en veinte centavos; dos jarros, en veinte centavos; seis cubiertos, en sesenta centavos; un paquete esperma, en treinta centavos; dieciséis cajitas fósforos,

en quince centavos; un tirabuzón, en diez centavos; una garrafito, en treinta y cinco centavos; dos baldes, en un peso; una tinaja en quince centavos; siete cristales, en setenta centavos; seis ídem pequeños, en sesenta centavos; un mostrador, en tres pesos; diez copitas, en un peso; un estante, en un peso; un barril con vino, en diez pesos; un barril grande vacío, en setenta y cinco centavos; un hierro de abrir latas, en veinticinco centavos; veintidós pañuelos, en un peso veinticinco centavos; cinco ídem negros, en veinticinco centavos; dos cajones de pino, en diez centavos; veinticinco botellas vacías, en cuarenta centavos; una máquina de hacer galleta, en cuarenta pesos; una canoa de panadería, en tres pesos; un horno de panadería, en diez pesos; un canasto de ídem, en dos pesos, una silla, en un peso; un escaño en mal estado, en cincuenta centavos; tres burras de madera, en setenta y cinco centavos; un armario ordinario, en un peso. Estos bienes pertenecen a los señores Abraham Johnson y Joseph Brown, y se venden de orden del señor Juez Civil de la provincia de Heredia, quien ha decretado la venta, para el pago del capital cobrado y las costas en el juicio ordinario por pesos, establecido por Francisco Sánchez, de único apellido, contra los expresados Johnson y Brown. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de Santo Domingo.—17 de Febrero de 1893.

ENRIQUE CORDERO.
Andrés Brenes V.,
Secretario.

3 3

Miguel Córdoba, Alcalde único del cantón de Santa Bárbara.

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado la señora Ramona Arias Garro, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y de esta vecindad, en nombre de la sociedad conyugal y como albacea testamentaria de la mortuoria de su esposo Esteban Salazar Murillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca siguiente: Terreno cultivado de pastos, superficie plana, figura regular, situado en el punto llamado "El Anono," barrio de Santo Domingo de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; Linderos: Norte, terreno de Joaquín Vargas; Sur, ídem de la sucesión de Esteban Salazar, en parte y en parte calle pública en medio ídem de Juan Núñez y Pablo Montero; Este, calle privada en medio, ídem de Juan María Solera y Jerónimo Salazar; y Oeste, ídem de Ramón Ramírez, río Ciruelas en medio. Mide 17 hectáreas, 47 áreas y 24 centiáreas. Lo hubo por compra al finado Juan Orozco y se estima en \$ 4000, y esta libre de gravámenes.

En consecuencia cito y emplazo a todas las personas que tengan derechos que deducir en esta finca para que se presenten a legalizarlo en el término de treinta días, que al efecto les señalo, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, 11 de Febrero de 1893.

MIGUEL CORDOBA.
Idefonso Ulate. Juan M^a Salazar. 3 3

A todos los herederos y partes interesadas en la mortuoria de la finada Rudecinda Sánchez Viudas, se hace saber: que no habiendo tenido lugar la reunión general decretada para los fines del artículo quinientos sesenta y seis del Código de Procedimientos civiles, se señala con el mismo objeto las doce del día miércoles primero del entrante Marzo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 17 de Febrero de 1893.

JOSÉ M. VIQUEZ.
Manuel Arce S.,
Srio. 2-3

Por tercera y última vez cito a los interesados en la mortuoria de Felicitas Soto Chaverri, que fué vecina del centro de esta ciudad, para que en el término de un mes se presenten en mi despacho a hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía 2^a del cantón central de Heredia. Febrero 18 de 1893.

JACINTO TREJOS C.
Arturo Ramírez,
Srio.

Albino Villalobos, Juez segundo civil en primera instancia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado José Arce Quesada, mayor de cuarenta años, casado, artesano y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe: casa de habitación con el solar en que está ubicada, aquella de doce metros de frente y cuatro de fondo, y éste de igual frente por veinte metros de fondo próximamente, situados en el centro de esta ciudad, al Sur de la iglesia del Carmen, a los ciento veinticinco metros de la misma próximamente, calle de la Libertad, distrito primero del cantón primero de esta provincia, y además posee del mismo modo una pieza de media agua que también forma parte del frente de la casa, tiene tres metros de ancho y cinco de fondo. Ambas construcciones son de madera labrada, cubierta de caña y teja, pared de azobos, con sus correspondientes puertas y ventanas, divididas en cuatro piezas, sirviendo una de ellas de cocina. Existe un corredor atrás de cinco metros de largo por dos de ancho, cubierto con teja de zinc. El solares de superficie plana, figura lar, cultivado de café frutal y limitado: por el Norte, con casa y solar de José Pacheco,

calle pública en medio; Sur, solar de Nicolasa Salas; Este, calle pública en medio, casa de Ricardo Chavarría; y Oeste, casa y solar de José Gabriel Zamora. Hubo dicha finca por compra a Agustín Salas Espinosa y no tiene gravámenes. Vale cuatrocientos cincuenta pesos.

Quienes tengan derechos al inmueble descrito ocurran a legalizarlos en el término de treinta días.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 8 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.
Arturo Pupo,
Srio.

3-3

Provincia de Guanacaste.

Francisco Arata González, Alcalde primero de la ciudad de Liberia.

Ante mí se ha presentado don Juan Rafael Muñoz y Arburola, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir a nombre propio la finca que se describe así: terreno de superficie plana, de figura cuadrada, cercado de alambre y dedicado al cultivo de pastos: está situado al norte de esta ciudad de Liberia, cantón del mismo nombre de la provincia de Guanacaste, consta de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle de por medio, con potrero de don José Cañas; al Sur, calle de por medio, con solar del mismo Cañas y casa y solar de la testamentaria de la finada Paula Hernández; al Este, calle de por medio con casas y solares de los señores Benito González, Enrique Aguirre y Encarnación Miranda; y al Oeste, calle de por medio, con potrero de Guadalupe Peña. Lo hubo por compra hecha a la señora Jerónima Carranda y Lamas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario; lo posee hace más de doce años, sin ninguna interrupción, quieta, pacíficamente y a título de propietario, no tiene gravamen, servidumbre ni carga real de ninguna especie y vale cien pesos. Las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de treinta días a verificarlo.

Alcaldía primera de Liberia, 10 de Febrero de 1893.

FRANCISCO ARATA.
J. R. Baldiolla,
Srio. 3-3

Don Apolorio Gutiérrez Matarrita, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando información para justificar la posesión, quieta pacíficamente y sin interrupción por más de veinte años, a título de propietario, de las fincas siguientes. Primera: una casa de habitación de madera, cubierta con teja, dividida en tres piezas de habitación, una cocina y un corredor, y que mide diez metros treinta y dos milímetros de largo, por siete metros quinientos veinte y cuatro milímetros de ancho, adquirida con sus propios recursos, ubicada en un solar de superficie plana que mide treinta y cinco metros, ciento doce milímetros de frente por veinte y seis metros, setecientos cincuenta y dos milímetros de fondo, adquirido, la mitad por concesión que le hizo el ex Jefe Político don Higinio Muñoz, de único apellido, previo pago de los derechos municipales, y la otra mitad por donación que le hizo don Demetrio Viales Matarrita, mayores de edad, casado y criador de ganado el último y de calidades legales el primero.—La casa de habitación, cocina y solar descritos están situados como á cien metros de la esquina Suroeste, de la plaza principal de esta villa de Nicoya, cantón del mismo nombre en la provincia de Guanacaste, y lindan: por el Norte, con casa de doña Antonia Mena; por el Este, calle en medio, con casa de don Calixto Baltodano; por el Sur, calle en medio, con casa de don Anselmo Carabaca y Heliodoro Villareal; y por el Oeste, con casa de don Rafael Chavarría; cuyo finca vale doscientos pesos.—Segunda. Una huerta dedicada a la agricultura de maíz, cercada de piñuela y alambre, de superficie quebrada, que mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados, situada como á quinientos metros al Poniente de esta misma villa de Nicoya, cantón del mismo nombre en la provincia de Guanacaste, lindante: al Norte, calle en medio, con huerta del interesado señor Gutiérrez Matarrita, que en seguida se describirá, y con la del señor Vicente Gómez; al Este, con huerta de Manuel Gutiérrez; al Sur, y al Oeste, con potrero de José Lino Matarrita, río de Nicoya en medio; adquirida esta finca por compra a la Municipalidad de este cantón, y vale treinta pesos.—Tercera una huerta de superficie plana cercada con piñuela, que mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, cuatro decímetros cuadrados, situada como á quinientos metros al Poniente de esta villa de Nicoya en la provincia de Guanacaste, cantón dicho, lindante: por el Norte, calle en medio, con potrero de Raimundo Zúñiga; por el Este, con huerta de Encarnación Guevara; por el Sur, calle en medio, con huerta del mismo interesado señor Gutiérrez Matarrita, antes descrita; y por el Oeste, con huerta de Manuel Gutiérrez y con la de Manuel Baltodano; adquirida por compra hecha al Municipio de este cantón.—Vale quince pesos.—Ninguna de dichas fincas tiene nombre, número conocido, servidumbre ni carga real de ninguna especie.

Las personas que se creyeren con derechos sobre los inmuebles descritos, ocurran a legalizarlos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. 13 de Enero de 1893.

JUAN R. FLORES.
Manuel T. Aguilar,
Secretario.

3—3

CONOCIMIENTO.

de los depósitos judiciales y sus cancelaciones habidos en el mes de Noviembre del corriente año, en esta Alcaldía segunda.

	Debe:	Haber:
Nº 28.		
Noviembre 3.	Se entregó á don Ruperto Gutiérrez, el recibo número 27 del depósito de dos pesos en don José María García receptor de esta ciudad, en virtud de haberse arreglado las partes y la da al citado Gutiérrez endosado en debida forma dicho recibo, para que á él ó á su orden, pague el depositario la cantidad que recibió; quedando así cancelado, Salguera G., Srio.....	\$ 2-00
Nº 29.		
Noviembre 29.	Al señor Receptor de esta ciudad José María García y Villar, por valor de un peso cuarenta centavos de un cheque á la orden de esta Alcaldía segunda, presentado por don Ruperto Gutiérrez Ugarte, para garantizar embargo preventivo en la tercera parte del sueldo que devenga el poli-zonte Municipal de este cantón, Mariano Aguilar; cuya suma está á la orden del Alcalde segundo de este cantón; y para constancia firma. Salguera G., Srio.....	\$ 1-40

Alcaldía segunda de Liberia. Noviembre 30 de 1892.

JOSÉ ZELEDÓN.

FRANCO. SALGUERA G.,
Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en esta Alcaldía durante el mes de Noviembre próximo pasado

A saber.

Debe: Haber:

A don Federico Apéstegui por la cantidad de dos pesos cinco centavos, valor de su cheque de depósitos de dinero á la orden de esta Alcaldía que el mismo obió para responder á daños y perjuicios que resulten en un embargo preventivo que estableció en bienes de José María Solórzano.....	\$ 2-05
A don Federico Apéstegui por la cantidad de siete pesos treinta centavos, valor de su cheque de depósitos de dinero á la orden de esta Alcaldía que el mismo obió para responder de daños y perjuicios que resulten en un embargo precario que estableció en bienes don Federico Allman.....	7-30

Alcaldía única del cantón de Nicoya. Diciembre 1º de 1892.

JUAN R. FLORES.

MANUEL T. AGUILAR,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

Acordada por la Municipalidad de este cantón la formación de un bosque para ornato y recreo en el llano de Mata Redonda de esta ciudad, con arreglo al mejor plano que se presente y que sea aprobado por la Junta de Administración nombrada con tal objeto, el infrascripto Gobernador invita á todas aquellas personas que posean los conocimientos técnicos del caso, para que formulen los planos que sean adecuados al objeto propuesto, y los dirijan á esta Gobernación, donde serán recibidos hasta el día seis del próximo mes de Marzo. En la misma oficina se les dará á los interesados los informes que tengan á bien solicitar, y el trabajo que sea adoptado por la Junta será comprado por el Municipio en la cantidad de sesenta pesos.

Gobernación de la provincia de San José, 2 de Febrero de 1893.

C. ESQUIVEL.

20 veces 7.

AVISO.

En las fechas expresadas al margen han sido depositados en el Fondo de Animales de este cantón los siguientes:

Diciembre 4.	Un caballo colorado pequeño, viejo, tuerto, con un lucero en la frente y mostrenco.
" 6.	Un torete hosco, panza blanca, pequeño, como de un año de edad, señalado en la oreja derecha y mostrenco.
" 13.	Un ternero hosco, pequeño, como de un año de edad y mostrenco.
" 20.	Una burra enjabonada, panza blanca, vieja, con la oreja izquierda cortada y marcada en la pale-

	ta del lado de montar con un fierro semejante á un corazón.
" 25.	Un caballo blanco salpicado, grande, viejo y marcado en el cuarto del lado de montar con una P.
" 25.	Un caballo enjabonado, pequeño, de regular edad y marcado en el cuarto del lado derecho con una I.
" 25.	Una novilla blanca, como de dos años de edad, y marcado en la anca derecha con una Y vuelta.
" 29	Un potro colorado, de regular tamaño con un lucero en la frente, unas pintas blancas en los lomos y marcado en el cuarto del lado de montar con un fierro confuso.
" 29.	Una yegua blanca, pequeña, vieja y mostrenca.
Enero 11.	Una yegua blanca, salpicada, de regular tamaño, chinga, con una oreja gacha, y marcada en la paleta del lado de montar con una X.
" 21.	Un caballo colorado, de regular tamaño, viejo, con unas pintas blancas en los lomos y mostrenco.
" 21.	Una yegua rosilla, de regular tamaño, vieja, herrada de las cuatro patas y marcada en la paleta del lado de montar con un fierro confuso.
" 27.	Un caballo colorado, de regular tamaño, viejo, herrado en las cuatro patas y marcado en el cuarto del lado de montar con una U.
" 30.	Un caballo colorado de regular tamaño, viejo, tres patas blancas, una oreja gacha y marcado en el cuarto derecho con una G.
" 31.	Un caballo blanco mosqueado, grande, de regular edad, y herrado en las cuatro patas, con una marca desconocida en el cuarto del lado de montar.

Las personas que se consideren con derecho á alguno de estos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de San José.—16 de Febrero de 1893.

GREGO FUENTES G.

LICITACIÓN.

En virtud de acuerdo de la Municipalidad de este cantón, se convocan licitadores para el arrendamiento del terreno que la misma posee en el cantón de San Rafael, llamado "Mata de Plátano," como de tres manzanas, el cual tiene una parte sembrada de café y otra de bosque, donde nacen unas vertientes de agua que abastecen á esta ciudad.

Las bases del arrendamiento son las siguientes:
1ª—El contrato durará por el término de cinco años.
2ª—No se admitirá propuesta por menos de doscientos pesos anuales, pagaderos adelantados.

3ª—Cuidar del todo del terreno, cubriéndolo de árboles, plátano, hoja de pata, etc., las orillas de las vertientes para aumentar las aguas, y sembrando árboles de pega en el curso de éstas.

4ª—Conservar el café existente y reponer el que falte cada año.

5ª—Cumplidos los cinco años del contrato, el arrendatario entregará el terreno á satisfacción de la Gobernación de esta provincia, por lo que respecta al café, conservación del bosque y cercas.

6ª—La falta de pago adelantado de alguna de las anualidades y de cumplimiento en las de más obligaciones antes expresadas, serán motivos suficientes para rescindir del contrato en cualquier tiempo.

Las personas que quieran hacer sus propuestas, pueden presentarse á las doce del día 1º de Marzo próximo frente á la puerta principal de esta oficina, donde se rematará por el que suscribe el arrendamiento del terreno antes expresado.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Febrero 14 de 1893.

JOSÉ Mª MORALES S.

ANUNCIOS.

Colegio Superior de Señoritas.

La matrícula para el presente curso lectivo estará abierta en la Secretaría del Colegio durante los días 1, 2 y 3 de Marzo próximo de 11 a. m. á 2 p. m.

MARIAN LE CAPELLAIN.

Directora.

3—3

INSTITUTO DE ALAJUELA.

Las clases de este establecimiento comenzarán el día seis de Marzo. La matrícula estará abierta desde el miércoles 22 del corriente.

Se reciben alumnos internos.

Alajuela, 21 de Febrero de 1893.

El Director,

Carlos Gagini.

COMPAÑÍA DE AGENCIAS DE COSTA RICA.

Convócase á los señores accionistas á reunión general extraordinaria en la oficina de esta Compañía, el día tres de Marzo próximo, á las 12 a. m., para tratar asuntos de importancia.

San José, Febrero 22 de 1893.

JUAN HERNÁNDEZ,
Pdte.

8—1

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 12 DE MARZO DE 1893.

5,000-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$ 2000-00
1	íd. íd.	" 1000-00
1	íd. íd.	" 500-00
2	íd. íd. \$	100-00 " 200-00
4	íd. íd. "	50-00 " 200-00
45	íd. íd. "	20-00 " 900-00
10	aproximaciones de	20-00 " 200-00
	Igual.....	\$ 5000-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para construir la casa de enseñanza del Puriscal.

Descripción de la obra.—El edificio se compone de cuatro aulas de 5' mts. 50 de ancho por 8' mts. 55 y 9' mts. 45 de largo, con dos entradas de 1' mts. 50 de ancho y de un corredor interior de 3' mts. de ancho.

La construcción será enteramente de madera y cubierta con hierro galvanizado, piso de tierra y sú cielo.

Condiciones.—Los trabajos se harán de conformidad con el plano y con el detalle de las cantidades, que pueden verse en la Inspección General de Enseñanza.

Los materiales serán de la mejor calidad y no deben emplearse antes de haber sido examinados y aceptados por la Junta ó las personas nombradas por ésta.

El presupuesto de costo fija una base máxima de \$ 3000-00 (tres mil pesos), ninguna propuesta por suma mayor será considerada.

Las propuestas se dirigirán, en pliego cerrado y rotulado "Propuesta Edificio Escolar del Puriscal" á la Gobernación de esta provincia á las 12 del día 8 de Marzo próximo, día y hora en que se hará públicamente la adjudicación.

Inspección de Escuelas de la provincia.—San José, 17 de Febrero de 1893.

Telegramas rezagados.

OFICINA DE ESPARTA.

MES DE ENERO DE 1893.

Fechas: 1, 2, 11 y 26. Proceden de Guasimal, San Ramón, Puntarenas é idem; destinados á J. M. Rojas, M. Villegas, J. M. Irias y J. Saborío. Causa del rezago: desconocido, desconocido, no se encuentra, no se encuentra.

FEBRERO.

Fechas: 1, 1, 3, 11, 13, 5, 5. Proceden de San José, Puntarenas, Naranjo, Palmares, Puntarenas, Alajuela y Puntarenas. Destinados á C. Lefebre, L. Elizondo, F. Alvarado, R. Fernández, C. Angulo, A. González y V. Solís. Causa del rezago: no llegó, no se encuentra, ídem, ídem, desconocido, ídem, ídem.

El telegrafista,
L. JIMÉNEZ.

Telegramas rezagados.

OFICINA DE PUNTARENAS.

MES DE FEBRERO DE 1893.

Fechas: 1, 4, 4, 8, 12, y 13. Procedentes de Heredia, San José, San Vicente, San Rafael, Ocotol y Masaya. Destinados á Recaredo González, Tereso Vargas, Emilio Chaves, Sebastián Castro, Juan D. Latais y María Ch. de Badilla. Causa del rezago: desconocido, ídem, ídem, ídem, ídem, se embarcó.

El telegrafista,
ED. BALDIOCEDA.